

**INFORMO:** A la señora Juez que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, existe respuesta por parte de SALUD TOTAL EPS aportando los datos de contacto de la demandada.

El Centro de Servicios Civil Familia devuelve las diligencias para notificar a la demandada por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado por cuanto ha transcurrido más de un mes sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado".

Va para decidir

Manizales, 23 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL  
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés**

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ, propietario del establecimiento TIENDA DE ROPAS MARCAS &amp; MARCAS</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>LADY VIVIANA LOAIZA</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>170014003007-2023-00472-00</b>

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes. En igual sentido se agrega las devoluciones del Centro de Servicios por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado por cuanto ha transcurrido más de un mes sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado"

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por SALUD TOTAL EPS, donde indica que la demandada presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

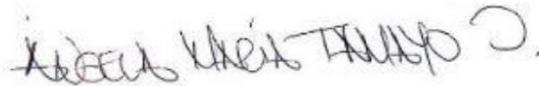
Fecha de Radicación	09/22/2017	Tipo Afiliado	de COTIZANTE
Estado de Afiliación	ACTIVO	Teléfonos	3174255956
Dirección de residencia	<a href="#">MZ 6 CA 41 LA QUINTA BRR LA LINDA</a>		
Correo electrónico	<a href="mailto:LADY.LOAIZAFRANCOO@GMAIL.COM">LADY.LOAIZAFRANCOO@GMAIL.COM</a>		
DATOS DEL EMPLEADOR	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S A S CR 73 NO 30 36 BELEN ROSALES 4483424 FECHA DE INGRESO: 01/06/2023		

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por SALUD TOTAL EPS conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

**Notifíquese,**



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**  
**JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>156 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023</u></p> <p><b>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:  
Angela Maria Tamayo Jaramillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75640f750f4be3cfa4da7cf91f308a57d2319aaafca2e1906b8e19b96c10880**

Documento generado en 23/10/2023 02:33:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**